



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00102-00
CUADERNO: DIGITAL

En consideración a la anterior comunicación y atendiendo lo indicado en el inciso 1º del núm. 1º del Art. 322 del C. G. del P., esto es:

“(…) ...**ARTÍCULO 322. OPORTUNIDAD Y REQUISITOS.** El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

*1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en **forma verbal inmediatamente después de pronunciada**. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos”. (Subraya y negrilla fuera de texto).*

Y teniendo en cuenta que en la presente alzada, no se cumplió con los presupuestos establecidos en la norma citada, y estando debidamente notificada, dentro del asunto, habida cuenta que el proveído recurrido fue emitido en audiencia llevada a cabo el día **02 octubre de 2019**, y el recurso fue interpuesto, posteriormente, el día **16 de abril de 2021**, luego, su formulación lo fue, extemporánea; como consecuencia de lo anterior, se **RECHAZA, DE PLANO** el presente recurso de apelación, conforme lo establecido en el inciso 4º del Art. 325 ibídem.

Por lo anterior, este a lo dispuesto en proveído de la misma fecha.

Por secretaría, **devuélvase** las diligencias a la Comisaría Correspondiente. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0117

HOY: **02 de septiembre de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria